

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy Seis (6) de Julio de dos mil veintiuno (2021), para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: Verbal Especial -Titulación-15638-40-89-001-2017-00087-00
Demandante: Daniel Antonio Gómez Vianchá
Demandado: Ángela María Esguerra Umaña, Otros y Personas Indeterminadas.

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

La Abogada SANDRA ROCIO MEDINA GOMEZ, en su calidad de apoderada de Los demandantes; en escrito radicado en este Juzgado el nueve (9) de Junio de dos mil veintiuno (2021), solicita se corrija la sentencia proferida dentro del presente proceso, en atención a que en la misma existe un error en el Nombre de uno de los sucesores procesales de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Al respecto la solicitante, afirma que la identificación del Sucesor Procesal de la Parte demandante WILLIAM ANDRES GOMEZ TARACHE es la Cédula de Ciudadanía No. 1.054.091.676, y no como quedó denotado en la sentencia de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), error este que se hace necesario corregir.

Al respecto el artículo 286 del CGP, refiere:

“... ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”

Luego al existir un mero error puramente aritmético, al escribir el número de identificación del sucesor procesal de la parte demandante WILLIAM ANDRES GOMEZ TARACHE erróneamente en una cifra, al que verdaderamente es, hace procedente la Corrección del Numeral Primero de la Parte Resolutiva de la Sentencia, en el entendido de entenderse que la identificación del sucesor procesal es 1.054.091.676 y no 1.051.091.676.

En aplicación a lo establecido en el artículo 286 del CGP, se ordenará, notificar la presente actuación por aviso a la totalidad de las partes, y se dispondrá a

continuación y una vez se surta tal notificación, con la firmeza de éste Auto, oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para que se inscriba la sentencia de fecha 21 de octubre de 2020, con las correcciones en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente y se cumpla con las demás disposiciones allí dadas, para lo cual habrá de remitirse copia del presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir El numeral primero de la Sentencia de fecha 21 de Octubre de 2021, única y exclusivamente en el número de identificación del Sucesor Procesal de DANIEL ANTONIO GOMEZ VIANCHA, Señor WILLIAM ANDRES GOMEZ TARACHE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.091.676, y no como quedó allí anotado (1.051.091.676), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En lo demás, manténgase incólume lo decidido en Sentencia de fecha 18 de Noviembre de 2020

TERCERO: En aplicación del artículo 286 del CGP, ordénese a la parte demandante realizar la notificación del presente proveído por aviso a la Totalidad de las Partes y conforme a lo expuesto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para que para que se inscriba cumplir con lo ordenado en la Sentencia correspondiente y con la corrección acá resuelta conforme a lo expuesto en la parte motiva, allegando para tal fin copia de ésta providencia.

QUINTO: Una vez surtido el anterior trámite, archívese el expediente, déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL GAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SACHICA

Sáchica, Julio Nueve (9) de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 20 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario